



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 066-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 27 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-SST-AOVR-MDM/SGMYEM, del 12 de noviembre de 2024, Informe N° 190-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N° 1544-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC, del 30 de noviembre de 2024, Informe N° 499-2024-OPYM-OGPyP-MDM/LC, del 03 de diciembre del 2024, MEMORANDUM N° 3588-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 03 diciembre de 2024, PROVEIDO N° 0565-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 1583-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, del 07 de diciembre de 2024, Informe N° 525-2024-OPYM-OGPyP-MDM/LC, del 19 de diciembre del 2024, MEMORANDUM N° 3739-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 09 enero de 2025, Informe Legal N° 0170-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 27 de febrero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

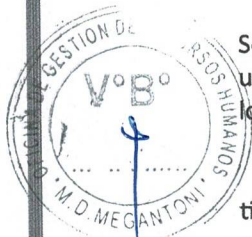
Que, de conformidad al artículo 192, modificado por la Ley N° 27680 y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002 2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación Del artículo 39.- El empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores. Asimismo, el artículo 40.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

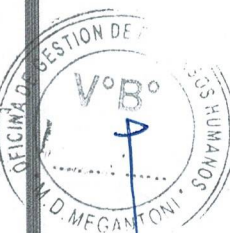
Que, en los literales c) y literal d) del artículo 42º del Reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 050-2013-TR, se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3. Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, formatos que guardan relación con la propuesta del Sistema Integrado de Gestión. Siendo este aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG se aprobó la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo numeral 6.3 precisa que la Ley Nº 28716 aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, estableciendo siete componentes en el SCI, correspondiendo al numeral 2) EVALUACIÓN DE RIESGOS, relacionado al EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS, correspondiendo su implementación en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 2.4 del análisis, correspondiente al Informe Técnico Nº 0715-2021-SERVIR-GPGSC precisa que el principio de protección establecido en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), señala que, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales, extremo que resulta coherente con la propuesta contenida en el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, también el Artículo 83º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, es así mediante Resolución de Alcaldía Nº 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Oficina General de Administración en el numeral 36 del artículo III: "Emitir resoluciones de aprobación, de los planes de seguridad y salud en el trabajo, monitorear bajo responsabilidad su implementación en los proyectos de Inversión e IOARR ejecutados por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

correspondientes, en obras por administración indirecta (contrata) monitorear bajo responsabilidad en coordinación con el área de SST de la entidad".

Que, mediante Informe N° 002-2024-SST-AOVR-MDM/SGMYEM, del 12 de noviembre de 2024, el Prevencionista en la Actividad, ING. ABIGAIL VERDE ROJAS, Emite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 para la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 190-2024-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 27 de noviembre de 2024, el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, ING. DEYBIT VINCENT VIZCARRA PEÑALOZA, solicita opinión técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 del Proyecto ya señalado.

Que, mediante Informe N° 1544-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC, del 30 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ABOG. RICHARD GILBERTO NUÑEZ SANTOLALLA, solicita opinión técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 del Proyecto ya señalado.

Que, mediante Informe N° 499-2024-OPYM-OGPyP-MDM/LC, del 03 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, ECON. JORGE W. AMPUDIA DAVILA, remite el informe técnico en función al PEI y POI, del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y Plan de Contingencia 2024 para la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+172 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION -CUSCO". con la siguiente conclusión:

El objetivo estratégico institucional OEI.02 Promover el desarrollo urbano amazónico de manera ordenada y sostenible en el distrito de Megantoni y OEI.09, Promover la gestión institucional, nos brinda los lineamientos para la implementación plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia. Recomendando aprobar mediante resolutivo:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Contingencia 2024.
- Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+172 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Memorándum N° 3588-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 03 diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECON LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al ABOG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA, el Informe Técnico en función al PEI y POI del Plan de Seguridad y salud en el trabajo y Plan de Contingencia 2024 para la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+172 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO", solicitando opinión legal.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Proveído N° 0565-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ABOG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA, solicita la implementación de acciones y precisiones al informe técnico del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia 2024 para la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 1583-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, del 07 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ABOG. RICHARD GILBERTO NUÑEZ SANTOLALLA, remite la a opinión técnica de OPyM, Opinión Legal y Resolución correspondiente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 del Proyecto ya señalado.

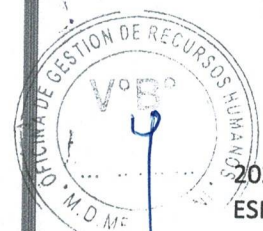
Que, mediante Informe N° 525-2024-OPYM-OGPYP-MDM/LC, del 19 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, ECON. JORGE W. AMPUDIA DAVILA, remite el informe técnico en función al PEI y POI, del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y Plan de Contingencia 2024 para la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO", con la siguiente conclusión:

El objetivo estratégico institucional OEI.02 Promover el desarrollo urbano amazónico de manera ordenada y sostenible en el distrito de Megantoni y OEI.09, Promover la gestión institucional, nos brinda los lineamientos para la implementación plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia. Recomendando aprobar mediante resolutivo:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Contingencia 2024.
- Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Memorándum N° 3739-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 09 enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECON LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica al ABOG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA, el Informe Técnico en función al PEI y POI del Plan de Seguridad y salud en el trabajo y Plan de Contingencia 2024 para la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO", solicitando opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0170-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la APROBACIÓN del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 y Plan de Contingencia 2024 de la Actividad Denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO".





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en merito la Resolución de Alcaldía Nº 043-2025-A-MDM/LC de fecha 12 de febrero del 2025, que el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración.

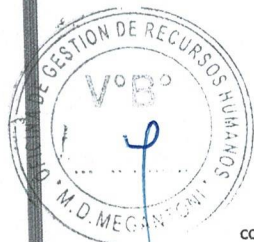
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto, Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y propagación del covid-19 y Plan de Contingencia 2024 de la Actividad Denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NO PAVIMENTADA DEL KM 0+00 HASTA EL KM 1+072 EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo proceda con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo al marco normativo institucional y nacional, Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) y normas derivadas.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.



CC.
OAJ
OGRH
OGA/pj/ml.
Archivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Glicerio Alanya Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION